

**ORGANISMOS AUTONOMOS****MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 1090-2018-MP-FN.-** Autorizan viaje de Fiscal Superior y Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación a Colombia, en comisión de servicios **15**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y****ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 1282-2018.-** Autorizan a Mitsui Auto Finance Perú S.A., el cierre de Oficinas Especiales ubicadas en el departamento de Lima **16**

**Res. N° 1388-2018.-** Modifican el Artículo segundo de la Resolución SBS N° 436-2016 que fija las contribuciones para las empresas de seguros **16**

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO**

**Aprueban los “Lineamientos para la elaboración del calendario regional de caza deportiva” y el “Listado de armas permitidas para la práctica de la caza deportiva”**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 073-2018-MINAGRI-SERFOR/DE**

Lima, 10 de abril de 2018

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 181-2016-SERFOR/DGPCFFS-DPR, N° 019-2017-SERFOR/DGPCFFS-DPR y N° 16-2018-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 092-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 104 de la precitada Ley, señala que la caza deportiva es la que el cazador practica únicamente con fines deportivos y sin fines de lucro, contando con la licencia y la autorización correspondiente otorgadas por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, de acuerdo a los tipos y modalidades especificadas en el reglamento correspondiente;

Que, asimismo, el citado artículo prescribe, que la ARFFS elabora y aprueba los calendarios regionales de caza deportiva, considerando las unidades de gestión forestal y de fauna silvestre dentro de su jurisdicción, de acuerdo a la especie, distribución, abundancia e interés cinegético, fijando las temporadas de caza y las cuotas de extracción totales y por autorización;

Que, en el marco de lo anteriormente señalado, el artículo 83 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, precisa que la caza deportiva se practica de acuerdo con lo establecido en los respectivos calendarios regionales de caza deportiva y cotos de caza, según corresponda, respetando en todos los casos los derechos de sus titulares; para tal efecto debe contarse con la licencia y autorización respectiva, documentos que son de uso personal e intransferible;

Que, a su vez el artículo 88 del acotado Reglamento, regula el procedimiento para la elaboración de los calendarios regionales de caza deportiva, estableciendo para tal fin el contenido del mismo, y las consideraciones a observar para su aprobación por parte de la ARFFS, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR;

Que, en concordancia con lo expuesto, el artículo 90 de dicho Reglamento, señala que para la caza deportiva solo deben emplearse las armas autorizadas en el calendario regional de caza deportiva, según los lineamientos técnicos aprobados por el SERFOR;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2017-SERFOR/DE de fecha 21 de marzo de 2017, se dispuso la prepublicación de los “Lineamientos para la elaboración del calendario regional de caza deportiva”, con el propósito de recibir comentarios y/o aportes a las disposiciones contenidas en dicho proyecto normativo por un plazo de quince (15) días hábiles; y que ello coadyuve a optimizar su aplicación y alcance;

Que, en ese sentido y mediante los documentos de Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sustenta la propuesta normativa denominada “Lineamientos para la elaboración del calendario regional de caza deportiva”, recomendando por tanto su aprobación y recogiendo de esta manera, los comentarios y/o aportes considerados pertinentes como consecuencia del proceso de participación ciudadana y de la evaluación correspondiente dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2017-SERFOR/DE;

Que, de igual modo, la citada Dirección General recomienda la aprobación del “Listado de armas permitidas para la práctica de la caza deportiva”, el mismo que resulta de observancia en la práctica de la caza deportiva;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para la elaboración del calendario regional de caza deportiva”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el “Listado de armas permitidas para la práctica de la caza deportiva”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, siendo

el cazador deportivo responsable de los daños que cause al medio ambiente por el uso de municiones de plomo.

Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación inmediata por parte de los cazadores deportivos, sin perjuicio de la regulación específica para el uso de armas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como ésta y sus Anexos, en el Portal Institucional del SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 073-2018-MINAGRI-SERFOR/DE**

**ANEXO**

**LISTADO DE ARMAS PERMITIDAS PARA LA  
CAZA DEPORTIVA**

TIPO	ARMA	SISTEMA	TIPO DE CAZA	EJEMPLOS DE ESPECIES	CALIBRES PARA CAZA	LARGO DE CAÑÓN MÍNIMO PARA CAZA
Armas Neumáticas	Carabinas	Pistón - (Resorte o Nitro)	Caza Menor Aves	palomas, perdices, patos	Desde 4.5mm (.177)	14 Pulgadas
			Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde 4.5mm (.177)	
		PCP	Caza Menor Aves	palomas, perdices, patos	Desde 4.5mm (.177)	
			Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde 4.5mm (.177)	

TIPO	ARMA	SISTEMA	TIPO DE CAZA	EJEMPLOS DE ESPECIES	CALIBRES PARA CAZA	LARGO DE CAÑÓN MÍNIMO PARA CAZA
Armas cortas	Pistolas	Mono tiro	Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .17 - Fuego Anular	5.5 Pulgadas
			Caza Mayor	venado	Desde 22 - Fuego Central	
		Semi automático	Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .17 Fuego Anular	
			Caza Mayor	venado	Desde .357 Magnum	
	Revólveres	Repetición	Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .17 - Fuego Anular	
			Caza Mayor	venado	Desde .357 Magnum	
Armas Largas	Carabinas	Mono tiro	Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .17 - Fuego Anular	16 Pulgadas
			Caza Mayor	venado	Desde 22 - Fuego Central	
		Cerrojo	Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .17 - Fuego Anular	
			Caza Mayor	venado	Desde 22 - Fuego Central	
		Palanca	Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .17 - Fuego Anular	
			Caza Mayor	venado	Desde 22 - Fuego Central	
		Bomba	Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .17 - Fuego Anular	
			Caza Mayor	venado	Desde 22 - Fuego Central	
	Semiautomático	Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .17 - Fuego Anular		
		Caza Mayor	venado	Desde 22 - Fuego Central		

**SEMINARIO**

**DISPOSITIVOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS ENFOCADOS A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**Centro de Convenciones  
Derrama Magisterial**  
Av. Gregorio Escobedo N° 598, Jesús María

**15 y 16**  
de MAYO de 2018

**Horario**  
De 08:00 a 18:00  
(Ambas fechas)

**DIRIGIDO A:**

Funcionarios y profesionales de las áreas de: Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos, Finanzas Públicas, Procuradurías de las entidades del Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas del Estado y Público en general.

**INVERSION (Incluido IGV)**

Tarifa Regular S/ 500,00  
Tarifa Corporativa S/ 450,00  
(\* Aplica a partir de 3 participantes.

**FORMA DE PAGO**

**Banco de la Nación:**

- Cuenta Corriente N° 0000-172081
- N° CCI: 018-00000000172081-02
- N° Cuenta Detracción: 00-006-018882

Razón Social: CAFAE-MEF  
N° R.U.C: 20456637796

**INFORMES E INSCRIPCIONES**

Jr. Lampa N° 286, 4° Piso, Oficina 402 - Lima  
Teléfono: 311-5930 Anexos 4630, 4631, 4632, 4633

Correo electrónico: [cafae-mef@mef.gob.pe](mailto:cafae-mef@mef.gob.pe)

**VACANTES LIMITADAS**



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

**CAF AE**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

TIPO	ARMA	SISTEMA	TIPO DE CAZA	EJEMPLOS DE ESPECIES	CALIBRES PARA CAZA	LARGO DE CAÑÓN MÍNIMO PARA CAZA			
Armas Largas	Escopetas	Mono tiro	Caza Menor Aves	palomas, perdices, patos	Desde .410 (36 Ga)	24 Pulgadas			
			Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .410 (36 Ga)				
			Caza Mayor	venado	Desde .410 (36) (Con Perdígón N° 00)				
			Superpuesta	Caza Menor Aves	palomas, perdices, patos		Desde .410 (36 Ga)		
				Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre		Desde .410 (36 Ga)		
				Caza Mayor	venado		Desde .410 (36) (Con Perdígón N° 00)		
		Yuxtapuesta	Caza Menor Aves	palomas, perdices, patos	Desde .410 (36 Ga)				
			Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .410 (36 Ga)				
			Caza Mayor	venado	Desde .410 (36) (Con Perdígón N° 00)				
		Cerrojo	Caza Menor Aves	palomas, perdices, patos	Desde .410 (36 Ga)				
			Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .410 (36 Ga)				
			Caza Mayor	venado	Desde .410 (36) (Con Perdígón N° 00)				
		Bomba	Caza Menor Aves	palomas, perdices, patos	Desde .410 (36 Ga)				
			Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .410 (36 Ga)				
			Caza Mayor	venado	Desde .410 (36) (Con Perdígón N° 00)				
		Semiautomático	Caza Menor Aves	palomas, perdices, patos	Desde .410 (36 Ga)				
			Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre	Desde .410 (36 Ga)				
			Caza Mayor	venado	Desde .410 (36) (Con Perdígón N° 00)				
		Combinación (Carabina-Escopeta)	Basculante	Caza Menor Aves	palomas, perdices, patos		Desde .410 (36 Ga)	16 Pulgadas	
				Caza Menor Mamíferos	vizcacha, liebre		Desde .17 - Fuego Anular / .410 (36 Ga)		
				Caza Mayor	venado		Desde .22 - Fuego Central / .410 (N° 00)		
		Otras	Arco y flecha (*)	No aplica	Caza mayor		venado	No aplica	No aplica
			Ballestas	No aplica	Caza mayor		venado	No aplica	No aplica

(\*) Las flechas deben tener la punta de metal con al menos dos bordes cortantes afilados. Está prohibido el uso de flechas con barbas y de flechas capaces de producir daño mayor al infligido por los filos cortantes de la punta (ej. flechas con puntas explosivas, con puntas envenenadas o cubiertas con químicos, y dispositivos neumáticos o hidráulicos).

1636520-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2018-MINCETUR

Lima, 12 de abril de 2018

Visto el Oficio N° 155-2018-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ, se ha previsto participar en el “Festival Internacional de Cine de Málaga” a realizarse en la ciudad de Málaga, Reino de España, del 13 al 22 de abril de 2018, con el objetivo de promover la imagen del país a través de sus productos audiovisuales, además de promocionar el Perú como destino de locaciones para ser escenario de producciones extranjeras y nacionales a favor de la industria audiovisual y la economía peruana;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en este festival, porque permitirá llevar a cabo reuniones con Film Commissioner para comunicar el potencial de la oferta peruana, como destino de locaciones para posibles inversores, lo que representa una gran oportunidad con miras a la creación de una plataforma de comisión de cine (film commission) en Perú, lo cual permitiría atraer filmaciones extranjeras con la tecnología, el entrenamiento técnico y el trabajo que eso implica para los profesionales locales del cine y los audiovisuales peruanos;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Juan Francisco Vilchez Castillo, Especialista en Gestión de Marca, de la Subdirección de Marca País, de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, para que en representación de PROMPERÚ participe en el referido evento, realizando acciones para la promoción de la Marca Perú;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Málaga, Reino de España, del señor Juan Francisco Vilchez Castillo, del 16 al 22 de abril de 2018, para que en representación de PROMPERÚ, realice diversas acciones durante el desarrollo del evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de la imagen país.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Juan Francisco Vilchez Castillo	1 646,03	Europa	540,00	5	2 700,00